
7 ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ARAMA

Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales año 2004

AYUNTAMIENTO DE ARAMA

Anuncio

Transcurrido el plazo de información pública reglamentario sin que se haya presentado reclamación ni observación alguna, se ha elevado a firme y definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 14 de octubre de 2003, sobre la Modificación de las Ordenanzas Fiscales con efectos desde el 1 de enero de 2004, cuyo texto es del siguiente tenor:

1. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 6. Bonificaciones.

Una bonificación de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa y que reúnan los requisitos de la siguiente tabla:

Num. hijos Bonificación %

3 y 4 75

5 y más 90

Normas de aplicación de la tarifa:

1. Se aplicará exclusivamente a la vivienda que resulte la residencia principal.
2. Se devengará el 1 de enero de cada año.
3. Los interesados deberán instar su concesión aportando el título oficial de familia numerosa.
4. No tendrá carácter retroactivo.
5. La renovación de la solicitud deberá hacerse anualmente en el caso de que los hijos cumplan 21 años ó más, y en todos los casos en que se dé un cambio en la situación familiar.

ANEXO

Tipo de gravamen aplicable al Impuesto sobre bienes Inmuebles de naturaleza urbana:

- a) Para bienes urbanos situados en suelo industrial: 0,25%.

b) Para resto de bienes urbanos: 0,12%.